

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS EROGACIONES CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2011, POR EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE, DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA SEDE DISTRITAL XXIV DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se

establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-08-10, emitido en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó celebrar un Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso número 2188-7 celebrado por este Instituto con la Institución Bancaria, a efecto de que en el objeto del mismo, se dé cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el IEDF requiere para el desarrollo de sus funciones.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO" en sus incisos:

"1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de

bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.

En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiriera o los bienes inmuebles que rente 'EL IEDF', así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que 'EL IEDF' observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por 'EL IEDF', por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de 'LA FIDEICOMITENTE', quien para tales efectos deberá observar la normatividad a la que está sujeta.

'LA FIDUCIARIA' con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité...".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Con fecha treinta de junio de dos mil once concluyó la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupaba la Sede Distrital XXIV, número C.A.I.-024-11, determinada en la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA. No llevándose a cabo la suscripción de un nuevo contrato, por así convenir a los intereses del arrendador.
10. Con fecha primero de julio de dos mil once, se firmó el Contrato No. C.A.I.- 041-11, celebrado por una parte entre el IEDF y por la otra la C. Magdalena Victoria Oliva representada por el C. Arturo Montoya Gutiérrez; teniendo por objeto el arrendamiento del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número cincuenta de la Manzana Ocho, al que le corresponde la casa marcada con el número anterior ciento veintiocho, actualmente ciento veintidós de la Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur), Colonia Ampliación el Triunfo, Delegación Iztapalapa,

Distrito Federal; y cuyo uso se destinará para representación oficial del Distrito Electoral XXIV.

11. Derivado de lo aprobado por el Consejo General mediante el ACU-08-10 en su Acuerdo TERCERO, a lo estipulado en el Tercer Convenio Modificatorio y a los hechos expuestos en los considerandos 9 y 10 del presente Acuerdo, se debe realizar el pago del arrendamiento del inmueble donde se ubica la Sede Distrital XXIV.

12. Lo anterior de conformidad con la cláusula CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO del Contrato de Arrendamiento No. C.A.I.-041-11:

“CUARTA PRECIO Y FORMA DE PAGO. ‘LAS PARTES’ convienen en que el precio por renta mensual será la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; menos las retenciones correspondientes a los impuestos sobre la renta y al valor agregado, ambos calculados sobre la cantidad bruta, salvo disposición legal en contrario; la suma resultante será pagada por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, a través de transferencia electrónica en el Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, cuyos titulares son Magdalena Victoria Oliva y Arturo Montoya Gutiérrez, en la cuenta número 60-508917354-9, Clabe Código Interbancario 014180605089173492, divisa en Pesos Mexicanos”.

13. Las erogaciones mencionadas para el arrendamiento del Distrito XXIV, se incorporan al ACUERDO CTF-2188-7/008/2011 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el once de febrero de dos mil once, por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7.

14. Con base en el contrato referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato y el artículo 6, fracciones II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, se deberá de comunicar mensualmente a la Fiduciaria, conforme a las instrucciones que le emita el Secretario del Comité Técnico, para que realice el pago a través de transferencia electrónica, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado, de los importes que se indican en el Considerando 12.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, numerales 1.1 y 1.6, y Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los preceptos 6,

fracciones II y XIV, y 9, fracción VIII, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autorizan las erogaciones con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado por concepto de arrendamiento mensual del inmueble donde se ubica la Sede Distrital XXIV y los impuestos generados, señalados en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del IEDF para que realice el seguimiento y control del pago a través de transferencia electrónica, a favor de la C. Magdalena Victoria Oliva, propietaria del inmueble que arrenda la Sede Distrital XXIV, obteniendo para ello el recibo o la factura correspondiente; así como el pago de los impuestos señalados en los términos del Considerando 12 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en las Cláusulas Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio y Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificadorio y en el artículo 6, fracción II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO  
CERVANTES LÓPEZ

*Olivia Victoria Oliva Nazareno*

*[Handwritten signature]*

*VOCAL SUPLENTE*